



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00672 00

SE RECHAZA la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA instaurada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra GUSTAVO ADOLFO ROJAS CÁRDENAS, por cuanto, la parte demandante no dio **estricto cumplimiento** al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 21 de julio de 2022, pues si bien se pronunció sobre la causal de inadmisión, lo cierto es que no allegó la modificación al formulario de garantías mobiliarias en la forma solicitada en la providencia en mención, pues en lo que tiene que ver con el envío de la comunicación al deudor a la dirección electrónica reportada en el formulario, se aportó la misma documental adosada con la demanda, y del formulario allegado, se evidencia que se eliminó la información de ubicación del deudor garante, orden que de manera alguna fue emitida por este despacho al momento de inadmitir la demanda.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3423d15e1499277b528091838c89c3cc95dc7ad6d92abebcbdbb526c07ed7**

Documento generado en 09/08/2022 01:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>